



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00232-00 Regulación de Visitas

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, escrito de la apoderada de la parte demandada. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 3 de abril de 2024.

Escribiente 01

REGULACIÓN DE VISITAS

Radicado: 76001-31-10-010-2023-00232-00

Auto No. 625

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Allega la apoderada judicial de la parte demandada, memorial poder suscrito por SOFÍA RICARDO CHARRY, para que la represente en este asunto.

En consecuencia, se procederá a reconocerle personería a la abogada, conforme lo dispone el artículo 74 y s.s. del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente para actuar a la abogada CAROLINA ZAPATA BELTRÁN, identificada con C.C. 1.130.588.229 y T.P. No. 236.047 del C. S. de la Judicatura, en representación de SOFÍA RICARDO CHARRY, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57f01192478c73b3f4ddaae2898e2d0231573608cba1543a50b0c305301f6d6**

Documento generado en 02/04/2024 04:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>